

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00252-00

La abogada SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN, aportó el poder que le fuera conferido por el señor HUGO ALEXANDER CASTRO, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería.

Por otra parte, se negará la solicitud de tener por notificado por conducta concluyente al demandado HUGO ALEXANDER CASTRO, debido a que por auto del 10 de julio de 2023, se tuvo por notificado del auto admisorio de la demanda el 31 de mayo de 2023, según correo electrónico remitido el 28 del mismo mes y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, se ordenará que por secretaría se remita el link del expediente al correo de dicha sociedad demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN, en calidad de apoderado judicial del señor HUGO ALEXANDER CASTRO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de tener por notificado por conducta concluyente al demandado HUGO ALEXANDER CASTRO, de acuerdo con lo indicado anteriormente.

TERCERO: POR secretaría remítase el link del expediente al correo de la sociedad SERVIOIL DTC S.A.S.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **108** hoy **14** de **agosto de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **492b9eff7720e113203e35762827c4d62f69f24e98988d5f5df2eb11b71d91ce**

Documento generado en 11/08/2023 03:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>